

**T X DESISTIMIENTO TACITO
A.S.S.**

Ref.: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RAD. No. 2019-00099-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticinco (25) de octubre septiembre del año dos mil veintiuno
(2021)

En atención a la nota precedente, y verificado que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo durante más de un (1) año en secretaría, sin que se hubiere notificado del auto admisorio de la demanda a la demandada **IBERICA IMPORT EQUIPOS S.A.S.**, se decretará la terminación por desistimiento tácito conforme lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarase la terminación del proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que fuera promovido por la persona jurídica **UNION TEMPORAL COLORNET**, conformada por las personas naturales FAIDITH RUIZ, FERNANDO DORIA GUELL y ALBERTO GOMEZ REVOLLO, mediante apoderada judicial Dr. Angélica Leana Sandoval Campo contra la persona jurídica **IBERICA IMPORT EQUIPOS S.A.S.**, en aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito y por primera vez, consagrado en el Art. 317 del C.G.P., luego de haberse cumplido con los requisitos exigidos para su aplicación.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso. Regístrese su egreso en SIERJU y JUSTICIA XXI web tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c5a11a976db7ca6a9ca6b4cfe0b657af1b16020a58f05f048438d0c4be1f30**

Documento generado en 25/10/2021 10:38:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>